

- Sistema de impermeabilización que garantice el coeficiente indicado.

- Con caminos de servicio para tránsito de camiones y maquinaria (específicos y en la coronación de taludes).

- Tres tipos de drenaje: De fondo, en los taludes y los correspondientes al carril perimetral.

- Balsa de lixiviación de iguales características que el depósito: Tipo de tratamiento posterior.

- Valla de seguridad perimetral con protección vegetal.
- Posibles alternativas de reutilización posterior del terreno.

- Sistemas de control de lixiviados, aguas subterráneas y gases.

- Sistema de identificación, localización y control de las partidas de residuos depositados.

### 3. Construcción

- Técnica a emplear.

- Clases, características y capacidades de las instalaciones a realizar.

- Especificaciones de clases, modelos, tipos, etc., de los materiales a utilizar.

- Planó de disposición general indicativo.

- Plan básico de construcción.

### 4. Instalaciones y servicios

#### 4.1. Recepción:

- Condiciones de recepción.

- Procedimiento de aceptación o rechazo.

- Procedimiento de identificación de residuos.

- Báscula y caseta de pesaje.

#### 4.2. Edificios de:

- Dirección administración.

- Laboratorio.

- Taller y almacén.

- Cobertizo maquinaria móvil.

#### 4.3. Alumbrado exterior.

#### 4.4. Protección contra incendio.

#### 4.5. Almacén temporal de residuos no admitidos.

### 5. Condiciones de ubicación

- Comunicaciones adecuadas.

- Disponibilidad de infraestructura básica.

- Condiciones hidrogeológicas y geotécnicas adecuadas.

- Meteorología adecuada.

### 6. Preestudio de impacto ambiental (Anexo II)

### 7. Aspectos socio-económicos

- Coste de inversión.

- Costes de mantenimiento.

- Tasas previsibles de tratamiento.

- Estudio técnico-económico de viabilidad.

- Organigrama de personal de operación.

## ANEXO II

### ESTUDIO BASICO DE IMPACTO AMBIENTAL

1. Descripción general del proyecto y exigencias previsibles en el tiempo, en relación con la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Estimación de los tipos y cantidad de residuos vertidos y depositados.

2. Evaluación de los efectos previsibles directos e indirectos del proyecto sobre la población, la fauna, la flora, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el paisaje y los bienes materiales, incluido el patrimonio histórico-artístico y el arqueológico.

3. Medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales negativos significativos. Posibles alternativas existentes a las condiciones inicialmente previstas del proyecto.

4. Resumen del estudio y conclusiones en términos fácilmente comprensibles. Informe, en su caso, de las dificultades informativas o técnicas de la elaboración del mismo.

5. Programa de vigilancia ambiental.

*RESOLUCION de 16 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 728/95-1.º, interpuesto por don José Muñoz Molina, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Muñoz Molina, recurso contencioso-administrativo núm. 728/95-1.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 13 de febrero de 1995, desestimatoria del Recurso ordinario interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 23 de junio de 1994 por informe desfavorable al cercado de finca en expediente núm. 598/94. En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 728/95-1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados en cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de junio de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 22 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 906/95-1.º, interpuesto por Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar y Otros, ante la sala de lo contencioso administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar y Otros, recurso contencioso-administrativo núm. 906/95-1.º, contra el Decreto 57/1995, de 7 de marzo, por el que se crea el Consejo Andaluz de Medio Ambiente (BOJA núm. 47, de 23 de marzo de 1995). En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm.: 906/95-1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de junio de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 22 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 888/95-1.º, interpuesto por la Federación de Asociaciones Agrarias de Jóvenes Agricultores, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por la Federación de Asociaciones Agrarias de Jóvenes Agricultores, recurso contencioso-administrativo núm. 888/95-1.º, contra el Decreto 57/1995, de 7 de marzo, por el que se crea el Consejo Andaluz de Medio Ambiente (BOJA núm. 47, de 23 de marzo de 1995). En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 888/95-1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de junio de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

## 4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE ANDALUCÍA

EDICTO. (PP: 1692/95).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel A. Santaolalla Viñegla y demás al dorso, representados por el Letrado don Juan Miguel Alcázar López, contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Educación y Ciencia, referente a Resolución desestimatoria presunta de las peticiones de reconocimiento de un bloque de derechos adquiridos.

Recurso número 3.424 de 1994, Sección 1.º

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquellas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a 13 de marzo de 1995.- El Secretario.

Dorso que se cita:

Doña M.ª Dolores Rincón González.

Don Bonifacio Valdivia Milla.

Doña Encarnación Almenzar Rodríguez y doña Concepción Cabezas Alguacil.

JUZGADO DE LO PENAL NUM. UNO DE SEVILLA

EDICTO.

Doña Rocío Alvarez Gutiérrez, Magistrado-Juez Acctal. del Juzgado de lo Penal Número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que por providencia dictada en esta fecha, en la Ejecutoria penal núm. 26/94 seguida contra Camilo Medina Aparicio por un delito de lesiones, he acordado sacar a venta en pública y primera subasta por término de veinte días, y con arreglo al tipo de tasación, la finca embargada que al final se describe, propiedad del penado Camilo Medina Aparicio y su esposa doña Rosario Rodríguez Román.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 27 de septiembre de 1995 y hora de las diez.

En prevención de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la segunda, por igual término y con rebaja del 25% del tipo de tasación, el día 25 de octubre y hora de las diez en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta se señala para la tercera subasta, por igual término y sin sujeción a tipo, el día 22 de noviembre y hora de las diez en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Para tomar parte en la primera subasta deberán los licitadores además de acreditar la personalidad depositar en el Banco Bilbao Vizcaya, Sucursal de Juzgados Central núm. 6000; c/c 401500078002694 el 20 por ciento como mínimo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas, y para tomar parte en su caso, en la segunda y tercera subasta los licitadores deberán de consignar el 20 por ciento del tipo que sirve de base para la segunda convocatoria.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base, para cada subasta, asimismo se hace constar que se